

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 14 Junio 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.467

Sección de Obras Públicas

Electricidad

Por resolución motivada de este Gobierno de esta fecha se ha otorgado a don Camilo López Soler, vecino de Villa del Río, autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a 4.500 voltios que partiendo en la que tiene establecida la Sociedad “La Eléctrica de la Vega de Armijo” para alumbrado de dicha villa, termine en una fábrica de aceites de que es propietario y otra de harinas

«Soriano y López» de que es copropietario y situadas ambas en la calle Lopera de la misma para su funcionamiento, con la correspondiente imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la prevenido en el artículo 3.º del R. al decreto de 26 de Abril de 1.918.

Córdoba 9 de Junio de 1.923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra

Cédula para la Notificación de embargos de Fincas

Núm. 2.391

PROVINCIA DE CORDOBA

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

PUEBLO DE ESPIEL

Contribución Rústica

AÑO DE 1922-23 y atrasos

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido embargadas con esta fecha por débitos de la

expresada contribución, las fincas siguientes:

30 áreas de terreno situado en el Madridal cereal anual, clasificado de segunda el se, señalado en el Registro con el número 1017, polígono 4.º con un líquido imponible de trece pesetas con veinte céntimos.

Linda al Norte con Francisco Ruiz López, Levante con José del Río, Sur Miguel Abril Nevado y Poniente Arroyo Madridal.

Lo que notifico a V. para que lo corste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espiel a 3 de Junio de 1923.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Banco. Sr. don José Barbero Abril

Elecciones de Diputados provinciales

Núm. 2.496

El escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta

Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

ESPEJO

Distrito primero.—Sección primera

D. Justino Gracia Casado, 245 votos.
Francisco Algaba Luque, 241.
Miguel Márquez del Real, 240.
Agustín Jiménez Castellano, 5.
Miguel Merino Millán, 7.
Juan M. Millán, 3.
Francisco Azorín, 1.

Sección segunda

D. Justino Gracia Casado, 193 votos.
Francisco Algaba Luque, 191.
Miguel Márquez del Real, 190.
Miguel Morino Millán, 10.
Agustín Jiménez Castellano, 6.
Juan Manuel Millán, 6.

Distrito segundo.—Sección primera

D. Justino Gracia Casado, 242 votos.
Francisco Algaba Luque, 217.
Miguel Márquez del Real, 214.
Miguel Merino Millán, 12.
Agustín Jiménez Castellano, 5.
Juan Manuel Millán, 6.

Sección segunda

D. Justino Gracia Casado, 227 votos.
Francisco Algaba Luque, 219.
Miguel Márquez del Real, 218.
Miguel Merino Millán, 7.
Agustín Jiménez Castellano, 4.
Juan Manuel Millán Moreno, 4.

Distrito tercero.—Sección primera

D. Justino Gracia Casado, 258 votos.
Miguel Márquez del Real, 253.
Francisco Algaba Luque, 253.
Agustín Jiménez Castellano, 1.

Ayuntamiento Constitucional DE AGUILAR

Año de 1922-23

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2.488

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				4 613 95
2.º Policía de seguridad				2 924 33
3.º Policía urbana y rural				2 459 66
4.º Instrucción pública				400
5.º Beneficencia				2 331 66
6.º Obras públicas				4 846 33
7.º Corrección pública.				693 70
8.º Montes				7 078 63
9.º Cargas y contingente provincial				1 416 66
10.º Obras de nueva construcción				83 33
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
TOTAL.....				26 148 25

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Aguilar siete de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José

A. Lucena.—V.º B.º. El Alcalde, Aparicio.

D. Miguel Merino Millán, 10.
Juan Manuel Millán, 1.

Sección segunda

D. Justino Gracia Casado, 273 votos.
Francisco Algaba Luque, 269.
Miguel Márquez del Real, 268.
Agustín Jiménez Castellano, 4.
Miguel Merino Millán, 9.
Juan M. Millán Moreno, 7.

MONTILLA

Distrito primero.—Sección primera

D. Miguel Márquez del Real 84 votos.
Francisco Algaba Luque, 78.
Fusino Gracia Casado, 77.
Francisco Azorín Izquierdo, 39.
Agustín Jiménez Castellano, 24.
Juan M. Millán Moreno, 21.
Miguel Merino Millán, 19.

Sección segunda

D. Francisco Azorín Izquierdo, 70 votos.

Miguel Márquez del Real, 63.

Fusino Gracia Casado, 61.

Francisco Algaba Luque, 60.

Agustín Jiménez Castellano y Alvar, 15

Miguel Merino Millán, 13.

Juan M. Millán Moreno, 12.

Sección tercera

D. Miguel Márquez del Real, 53 votos.

Francisco Algaba Luque, 50.

Fusino Gracia Casado, 50.

Francisco Azorín Izquierdo, 48.

Agustín J. Castellano y Alvar, 27

Juan M. Millán Moreno, 26.

Miguel Merino Millán, 26.

Agustín Alvar, 1

En blanco, 2

Distrito segundo.—Sección primera

D. Miguel Márquez del Real, 175 votos.

Francisco Algaba Luque, 163.

Fusino Gracia Casado, 164.

Francisco Azorín Izquierdo, 54.

Agustín Jiménez Castellano y Alvar, 33.

Miguel Merino Millán, 23.

Juan Manuel Millán Moreno, 26.

Papeletas en Blanco, 3.

Sección segunda

D. Miguel Márquez, 44 votos.

Francisco Algaba, 37.

Fusino Gracia, 39.

Agustín Jiménez, 13.

Juan M. Montilla, 14.

Miguel Merino, 12.

Francisco Azorín, 24.

Sección Tercera

D. Miguel Márquez, 78 votos.

Francisco Algaba Luque, 70.

Fusino Gracia Casado, 71.

Agustín Jiménez Castellano, 15

Miguel Merino Millán, 15.

Juan Manuel Millán, 14.

Francisco Azorín, 26.

Distrito tercero.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Miguel Márquez del Real, 133 votos.

D. Francisco Algaba Luque, 121

Justino Gracia Casado, 120.

Agustín Jiménez Castellano y Alvar, 27.

Miguel Merino Millán, 19.

- Juan M. Millán Moreno, 17.
Francisco Azorín Izquierdo, 17.
Sección segunda
Excm. Sr. D. Miguel Márquez del Real, 90 votos.
D. Francisco Algaba Luque, 89.
Justino Gracia Casado, 89.
Francisco Azorín Izquierdo, 26.
Agustín Jiménez Castellanos Alvear, 22.
Miguel Marino Millán, 20.
Juan Manuel Millán Moreno, 20.
Sección tercera
Excm. Sr. D. Miguel Márquez, 82 votos.
Francisco Algaba Luque, 80.
Justino Gracia Casado, 81.
Agustín Jiménez Castellanos Alvear, 30.
Juan Manuel Millán Moreno, 29.
Miguel Marino Millán, 29.
Francisco Azorín Izquierdo, 21.
En blanco, 1.
Sección cuarta
D. Miguel Márquez Real, 46 votos.
Francisco Algaba Luque, 39.
Justino Gracia Casado, 46.
Miguel Marino Millán, 7.
Francisco Azorín Izquierdo, 4.
Distrito cuarto.—Sección primera
D. Miguel Márquez del Real, 60 votos.
Francisco Algaba Luque, 53.
Justino Gracia Casado, 53.
Francisco Azorín Izquierdo, 29.
Agustín Jiménez Castellanos Alvear, 10.
Miguel Marino Millán, 9.
Juan Millán Merino, 9.
Sección segunda
Excm. Sr. D. Miguel Márquez del Real, 49 votos.
Francisco Algaba Luque, 67.
Justino Gracia Casado, 67.
Agustín Jiménez Castellanos Alvear, 30.
Miguel Marino Millán, 29.
Manuel Millán Moreno, 26.
Francisco Azorín Izquierdo, 24.
En blanco, 2.
Sección tercera
D. Miguel Márquez del Real, 125 votos.
Francisco Algaba Luque, 121.
Justino Gracia Casado, 120.
Agustín Jiménez Castellanos Alvear, 26.
Miguel Marino Millán, 23.
Juan Manuel Millán Moreno, 22.
Francisco Azorín Izquierdo, 16.

Comisión Provincial

DE
CÓRDOBA

Circular núm. 2.495

La Comisión provincial ha acordado

sacar a oposición las plazas de Pensionados para ampliar en Madrid los estudios de Pintura y Música, costeadas por esta Excm. Diputación provincial.

Las bases bajo las cuales habrán de verificarse las oposiciones serán las siguientes:

Para la plaza de pensionado de Pintura

Primera. La pensión durará dos años a razón de 2.000 pesetas cada uno, empezando su disfrute en primero de Julio próximo.

Segunda. Las solicitudes de los que pretendan hacer esta oposición se presentarán durante el período de quince días hábiles, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; exigiéndose que los opositores sean naturales de esta provincia, menores de treinta años y que no hayan disfrutado anteriormente ninguna pensión de estudios otorgada por esta Corporación.

Tercera. Los ejercicios serán tres: (a) contestar de palabra a un tema relativo a Nociones de Historia del Arte, (b) copiar al carbón una figura, (c) copiar al óleo un busto o cabeza de modelo vivo.

Cuarta. El agraciado con la pensión presentará al final de cada curso un certificado en que conste haber hecho sus estudios con aprovechamiento en la Escuela especial de pintura, escultura y gravado de Madrid, perdiendo la pensión si las notas fueran desfavorables.

Quinta. El pensionado tendrá además la obligación de enviar cada año una copia, del tamaño que le designará de algún cuadro de los museos del Prado o del de Arte Moderno.

Sexta. El Tribunal de censura lo constituirán los señores Diputados provinciales don Julio Muñoz Morales Presidente, don José Cámara Herrero y don Eloy Vaquero Cantillo, y como técnicos, don Enrique Romero de Torres director del museo provincial de Bellas Artes y don Victoriano Chicote, catedrático de la escuela de Artes y Oficios.

Séptima. La oposición se celebrará en el local de dicha escuela de Artes y Oficios en el día y hora que el tribunal designe.

Octava. Una vez terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal levantará acta formulando la propuesta que estima procedente que elevará a esta Comisión provincial.

Para la plaza de pensionado de Música.

Primera. La pensión durará dos

años, a razón de dos mil pesetas cada uno y empezará el día 1 de Julio próximo.

Segunda. Las solicitudes de los que pretendan hacer esta oposición se presentarán durante el período de quince días hábiles, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; exigiéndose que los opositores sean naturales de esta provincia, menores de treinta años, y que no hayan disfrutado anteriormente ninguna pensión de estudios otorgada por esta Corporación.

Tercera. Los ejercicios serán tres; los que fijará el Tribunal con arreglo a la especialidad que cada solicitante se dedique, siendo condición precisa la de tener aprobado un ejercicio para pasar al siguiente.

Cuarta. El agraciado con la pensión justificará cada año sus adelantos con un certificado del Real Conservatorio de Música y D.ª de M.ª de M.ª, perdiendo la pensión si las notas que hubiera obtenido fueran desfavorables.

Quinta. El Tribunal de censura lo constituirán los señores Diputados provinciales don Julio Muñoz Morales, Presidente, don José Cámara Herrero y don Eloy Vaquero Cantillo, y como técnicos don Cipriano Martínez Racher y don Angel Villoslada, Director y Profesor, respectivamente del Conservatorio provincial de Música de esta capital.

Sexta. La oposición se celebrará en el local de dicho Conservatorio en el día y hora que el tribunal designe.

Séptima. Una vez terminados los ejercicios de oposición, el tribunal levantará acta formulando la propuesta que estima procedente que elevara a la Comisión provincial.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que pueda interesarle.

Córdoba 9 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, Pablo Murillo Torrico, exigiéndose que los opositores sean na-

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados a la Beneficencia provincial

OPOSICIONES

De orden del señor Presidente del Tribunal a oposiciones para cubrir dos plazas de Profesores agregados en la Sección de Cirujía de la Beneficencia provincial, y en cumplimiento de lo dispuesto por la regla tres del artículo 14 del R. D. de 22 de Julio de 1864, se convoca por el presente a los señores opositores don Enrique Luque Ruiz, don José Albolaguirre Luna y don José Luna Galian, para la celebración de los ejercicios, con arreglo a la regla quince de precitados artículo y Real decreto, el día diez y ocho del presente mes, a las seis de la tarde y días sucesivos, en el Hospital General de Agudos.

Córdoba a 15 de Junio de 1923.—El Secretario del Tribunal, Doctor Ruiz Maya.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR
Núm. 692

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del corriente ejercicio económico, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Varona.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones de los Boletines Oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta del Cementerio de Junio último.

Adquirir dos ataúdes uno para párvulos y otro para adultos que se enterrarán de limosna.

Dar cumplimiento a los Boletines de la semana.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Adquirir una tubería nueva de plomo para el p.º sec. y que se cumplan las disposiciones de los Boletines Oficiales de la semana.

Extraordinaria del día 19

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal en el corriente año, habiéndose anunciado en el Boletín Oficial los nombres de los señores que resultaron elegidos.

Sesión del día 25

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Se fijó plazo desde el veinte y siete del actual al 15 de Agosto próximo para la cobranza de los Censos de propios por el recaudador Municipal.

Nombrar comisionado para el ingreso en caja el Concejal don Francisco Mata.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre, así como el cumplimiento de los Boletines de la semana.

Sesión del día 31

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

El expediente de excepción sobre-

vendido al mozo Juan Nedaes Madera
número 19 del recemplazo actual.

Cumplir las disposiciones de los
«Boletines» de la semana.

(Continuado).

V LLAVICIOSA

Núm. 2.474

EDICTO

Comisión de la parte Real

D. José Escobar Arribas, Presidente
accidental de la Comisión de evalua-
ción de la parte Real del Reparti-
miento sobre utilidades para cubrir
el déficit del presupuesto vigente.

Hago saber: Que habiendo de desig-
nar los Vocales electivos de esta Co-
misión por elección directa y secreta
por los sufragios comprendidos en la
lista publicada el día 27 de Mayo se
hallan presentes para esta elección las
siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho
de la mañana y terminará a las 12 del
día 7 del corriente en esta Casa Capi-
tular ante los Vocales natos de esta Co-
misión.

2.ª Cada elector podrá votar con
papeleta impresa o escribiendo a mano
con la mayor claridad el nombre y
apellidos de quien elija entre contribu-
yentes vecinos y dos forasteros, o sean
tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que
la elección se presencie por Notario pú-
blico.

4.ª Las reclamaciones contra la
elección y la proclamación de los Vo-
cales electos pueden presentarse en el
plazo de cinco días ante la Comisión
de elección, y los acuerdos de esta
pueden ser reclamados en los cinco
días siguientes a su ratificación ante el
Tribunal provincial de repartos.

Villaviciosa a 9 de Junio de 1923.—

El Presidente, José Escobar.

PUNTE GENIL

Núm. 2.494

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde
constitucional de la villa de Puente
Genil.

Hago saber: Que por la Guardia Ru-
ral de este Municipio y al paraje de-
nominado Cabada de la Sima, ha sido
encontrada una yegua de catorce a diez
y seis años, de un metro cuarenta y
ocho centímetros de alzada, pelo casta-
ño oscuro, hierro E T nalga derecha y
del Fénix Agrícola nalga izquierda,
armadura del bipedo posterior y mano
blanca, pequeños lunares en el costil-
lar y cicatrices del aparejo.

Lo que se hace público por medio
del presente para que llegue al hallaz-
go a conocimiento de su dueño, advir-
tiendo que pasados quince días desde la
publicación de este edicto en el Boletín
Oficial de la provincia sin que
aparezca su dueño, será vendido dicho
animal y su precio se dará el destino
que corresponda.

Puente Genil doce de Junio de mil
novecientos veinte y tres.—Antonio Ro-
mero.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2.491

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y militares
e individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de las ca-
ballerías que al final se reseñarán, sus-
traídas en la noche del dos de los co-
rrientes, de la finca «Los Magrones»,
de este término, al vecino de Villa-
franca Juan Zamorano Rivera; cuyos
semovientes de ser habidos sean pue-
sto a disposición de este Juzgado con
sus ilegítimos poseedores según tengo
acordado en el sumario número ochenta
y nueve del mil novecientos veinte
y tres.

Dado en Montoro a once de Junio
de mil novecientos veinte y tres.—Sal-
vador Higuera.—El Secretario, Ma-
riano López.

Señas de las caballerías

Mula mohina de once años, negra,
española, bufera, pingona, un metro
cuarenta y siete centímetros alzada,
hierro del Fénix Agrícola en la nalga
derecha, hierro particular en la iz-
quierda, en la nalga derecha además el
de la Unión Ganadera R. número 7.

Otra mula de ocho años y medio, un
metro sesenta y seis centímetros alza-
da, castaña oscura, cicatrices en el cue-
llo del yugo, blancos costillares, hierro
del Fénix Agrícola en la cadera iz-
quierda.

Mulo capón de dos años y medio, un
metro cuarenta y ocho centímetros de
alzada, negro bocilero, hierro de la
Unión Ganadera en la cadera derecha.

CORDOBA

Núm. 2.388

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Juez de instrucción de esta capital,
del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero a todas las autoridades de la
Nación, procedan por medio de sus
agentes a la busca de las caballerías que
al final se reseñan, que el día tres del
actual, fueron sustraídas a don Antonio
Delgado Alvarez, vecino de El Osipio,
del sitio cortijo «Cárdenas», de este
partido; y a la captura y conducción a
este Cárcel como detenido del autor o
autores del hecho, y las caballerías de
ser encontradas, las pondrán a mi dis-
posición, con la persona o personas en
cuyo poder se encuentran, si no acreditan
su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Junio
de mil novecientos veinte y tres.—José
Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo capón de ocho años, 1'45
de alzada, castaño oscuro, raza española,
la, marca (2) nalga derecha, bocinegro,
con hierro de la Compañía Agrícola Es-
pañola espaldilla izquierda 0 3.

Una mula de diez años, 1'40 de alza-

da, castaño, raza española, marca taba
en la izquierda, blancos en los costil-
lares y cinchera, oreja izquierda rasga-
da, hierro de expresada Sociedad es-
paldilla izquierda 0 3.

Y otra mula de siete años, 1'52 de
alzada, parda, raza española, marca
B. D. nalga izquierda, raya de mulo,
hierro de dicha Compañía espaldilla
izquierda 0 3.

MINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.389

Don Julián Diego Agudo Caballero,
Juez Intermio de Instrucción por
ausencia del propietario.

En virtud del presente ruego a todas
las autoridades y encargo a los indivi-
duos de la policía judicial, practiquen
activas y eficaces diligencias para la bus-
ca y ocupación de ciento veinte pesetas
que fueron robadas la noche del veinte
y seis de Mayo último del departamento
del Juzgado municipal de dicha villa de
Villalate, existente en las Casas Con-
sistoriales de referida población; y ave-
riguación de los autores del hecho, po-
niéndoles en su caso a disposición de
este Juzgado.

Al propio tiempo se cita a los autores
del hecho para que comparezcan en este
Juzgado a prestar declaración dentro
del término de cinco días, bajo apercibi-
miento que de no verificarlo e parará
el perjuicio a que haya lugar en dere-
cho.

Dado en Hinojosa del Duque a tres
de Junio de mil novecientos veinte tres.
—Julián Diego.—El secretario acciden-
tal, (firma ilegible).

MONTORO

Núm. 2.492

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y
su partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y milita-
res e individuos de policía judicial de
la Nación, procedan a la busca de la
caballería que al final se reseñará
substraída en la noche del veinte y
ocho de Mayo último, de la finca Los
Cortijuelos de este término, al veci-
no de Adamuz, Andrés Pozo Luna,
cuyo semoviente de ser habido sea
puesto a disposición de este Juzgado
con sus ilegítimos poseedores, según
lo tengo acordado en el sumario nú-
mero ochenta y siete de mil novecien-
tos veinte y tres.

Dado en Montoro a nueve de Ju-
nio de mil novecientos veinte y tres.
—Salvador Higuera.—El Secretario,
Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de diez años de edad,
de un metro y treinta y seis centime-
tros de alzada, capa negra, pecaña,
raza española, con hierro particular
en la nalga izquierda con la letra V.
número dos, pelos blancos en la crin
y el hierro El Fénix Agrícola en la
nalga derecha.

PRIEGO

Núm. 2.486

Don Luis Rubio y García, Juez de In-
strucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en
las diligencias que penden en este Ju-
gado precedentes de causa seguida en
el mismo por disparo y lesiones contra
otros y Antonio Ramirez Castillo ve-
cino de Almedinilla, para hacer efectiva
la parte de costas en que este fin conde-
nado, por providencia de ayer he acor-
dado sacar a ter era y pública subasta
para su venta en el término de veinte
días y sin sugestión a tipo, la finca en-
bargada a dicho procesado que se pasa
a describir.

Una haza de tierra con olivos y cabi-
da de cincuenta y seis áreas treinta
y siete centáreas en el Barranco del La-
bo término de Almedinilla, que linda
al Norte con el camino viejo de Alcalá
la Real, al Este tierras de Isidoro Ca-
mestre Tirado; Sur carretera de Mon-
turque a Alcalá la Real y Oeste tierra
de Manuel Rodríguez Brav, cuya finca
ha sido valorada por peritos en la canti-
dad de mil trescientas cincuenta y cin-
co pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el
día veinte y ocho del actual a las diez
en la Audiencia de este Juzgado debien-
do hacerse constar que los títulos de
propiedad de referida finca son los que
constan de expresadas diligencias.

Dado en Priego a cinco de Junio de
mil novecientos veinte y tres.—Luis
Rubio.—Por mandado de su señor
A. Navas Romero

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos proceden-
tes en derecho, se cita o emplaza
los Jueces y Tribunales respectivos
las personas que a continuación
expresan, para que comparezcan
dentro del término que se les señala o dentro
del término que se les fija, a contar de
la fecha de la publicación del edicto
en este periódico oficial con arreglo
a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 888
del Código de Justicia Militar y 88 del
Código de Enjuiciamiento Militar de
1911.

Núm. 2.480

CASTILLO Juan, de cuarenta
años, soltero, natural de Bar-
celona, oficio jornalero, cuyas deudas
fianzas y actual paradero se igno-
ra, comparecerá en el término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción del
Distrito de la Derecha de esta Capital
tuado en la calle de Góngora nú-
mero, para que ingrese a cumplir
pena que le ha sido impuesta por la
Audiencia de esta Capital, en
por lesiones, bajo apercibimiento
que si no lo verifica será declarado
beldad.

Imprenta y lit. «La Verdad»—Linares